

REGISTRADA BAJO EL N° 3.692

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

MINUTA DE COMUNICACION

Este Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, proceda a:

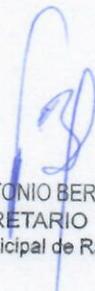
Unificar el criterio de construcción de las rampas para discapacitados en todas las veredas y/o circulaciones peatonales de cualquier carácter.

Con base en el Capítulo III del "Manual de accesibilidad Universal" publicado en el año 2002 por "Corporación, Ciudad Accesible", sugerimos las siguientes dimensiones:

- Ancho mínimo 0,90 m.
- Pendiente máxima de 12 %.
- Pudiendo tener un escalón de hasta 1,5 cm. de altura máxima entre calzada y rampa.

(Exp. C.M. N° 09927-1)

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA**, a los treinta días del
mes de septiembre del año dos
mil veintiuno. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela